

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320220139500

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Obre en autos e incorpórese al plenario el proceso ejecutivo remitido por Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco, lo anterior para los fines legales pertinentes.
2. Por secretaria designar nueva terna de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2 núm. 1 art. 48 C. G. del P.).

Lo anterior en atención a que ningún auxiliar acepto el cargo.

3. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, vencido el término de emplazamiento en el TYBA, sin que nadie compareciera.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>05 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--